

RESOLUCION No. 99-2-2-1-

0001231

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E)

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días de haberse declarado la inactividad de las compañías constantes en este considerando, sin que hubieren superado el estado de inactividad, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3° del Artículo 3 de la Ley 31, reformatoria a la de Compañías, las siguientes compañías:

Exp. No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CANTON	NOT.	F.CONST	DOMICILIO	No.	INSC.RM
56771	STATUSA S.A.	GUAYAQUIL	30	890523	GUAYAQUIL.	1560	890812
72064	STREFA S.A.	YAGUACHI	1	950227	"	5822	950328
2500	SUCESORA DE B. VIGNOLO E HIJOS SA	GUAYAQUIL	8	470515	"	367	470608
28782	SUCRE F.M. STEREO C. LTDA.	GUAYAQUIL	28	840427	"	9138	940629
73318	SUGEN S.A.	GUAYAQUIL	26	951028	"	20786	951120
43923	SUIDEN S.A.	GUAYAQUIL	7	861121	"	1755	861202
71521	SUIKER S.A.	GUAYAQUIL	26	941214	"	1123	950119
69052	SUILSA S.A.	GUAYAQUIL	4	931025	"	2979	931105
72236	SUMAFIST S.A.	STA.ELENA	UNICA	950323	"	2620	950424
72926	SUMALIVE S.A.	STA.ELENA	UNICA	950801	"	3643	950712
65995	SUMASTER S.A.	GUAYAQUIL	24	911205	"	44	820108
72198	SUMATRUST S.A.	STA.ELENA	UNICA	950323	"	2415	950413
66251	SUMINISTROS TECNICOS, SUTECNICA S.A.	GUAYAQUIL	24	910902	"	3181	911003
73272	SUMINISTROS Y EQUIPOS MEDICOS, SUMICORP C.A.	GUAYAQUIL	4	950809	"	5002	950925
27153	SUMIVENTAS SUMINISTROS Y VENTAS CIA. LTDA.	GUAYAQUIL	4	870408	"	3613	870512
73878	SUNDEEP S.A.	YAGUACHI	UNICA	951109	"	22402	951212
27172	SUNVIT SERVICIOS Y REPRESENTACIONES C. LTDA.	GUAYAQUIL	13	870227	"	750	870430
69264	SUPEREG S.A. MERCACIEN SUPER (SUPER 100) S.A.	STA.ELENA	UNICA	931108	"	3189	931201
74206	SUPERMEDIOS S.A.	STA.ELENA		940128	"		940517
70784	SUPERTOP S.A.	GUAYAQUIL	17	950427	"	11733	950717
73266	SUPERWAX S.A.	GUAYAQUIL	21	940823	"	14600	940923
73599	SYNAIR ECUADOR S.A.	GUAYAQUIL	3	950921	"	5551	951023
69425	T.J. EXPRESO S.A.	GUAYAQUIL	21	950718	"	15705	950906
66543	TABIA S.A.	GUAYAQUIL	21	930816	"	2884	931026
73664	TADAOSATO S.A.	GUAYAQUIL	7	920309	"	1109	820507
71743	TALCORP S.A.	GUAYAQUIL	30	841230	"	2471	950417
73236	TALLER INDUSTRIAL METALMECANICA S.A. MENDIETA	GUAYAQUIL	7	950209	"	1511	950308
43558	TALLERES TALLERTEK SA	GUAYAQUIL	21	950721	"	15190	950831
56150	TANGERINE S.A.	GUAYAQUIL	14	860522	"	990	860702
73342	TANZI S.A.	GUAYAQUIL	21	881024	"	12942	881201
		YAGUACHI	UNICA	951005	"	20426	951115

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante oficio No. SC-DJ-DISLIQ-99-0245 de marzo 30 de 1999, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías;

0001231

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98-217 de Octubre 8 de 1998; y, ADM-99027 de Marzo 2 de 1999.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, al Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art.51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido sentarán nota de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al señor **Econ. Luis Redrobán Vargas** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación, y, disponer que inscriba sus nombramientos en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

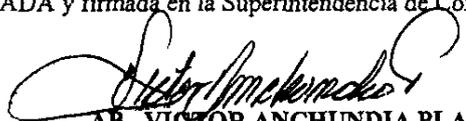
ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieren bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución del Director General del Servicio de Rentas Internas

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, 1 199 1999



AB.. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E)